



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial que antecede presentado por la apoderada y representante legal de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales efectuado por el demandado DANIEL HEREDIA ESPARZA, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** realizado por el demandado DANIEL HEREDIA ESPARZA, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** en contra de **DANIEL HEREDIA ESPARZA Y JONATHAN FERNANDO SANTOS RINCON**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.114 del 20 de noviembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00677-00

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4687d2a10715a002352e0b03a234742e2739cbf2265c5e1484135e5d139adf61

Documento generado en 19/11/2020 03:27:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**